

2015 0260
CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 1 de 17

No. de Contrato	2015 0260
Tipo de Contrato	Consultoría
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
Contratista	EVERIS COLOMBIA LTDA
Nit.	900128566-2
Objeto	Prestar los servicios de consultoría para la generación de las estrategias organizacionales del icetex 2016-2020 y una propuesta de la estructura de la entidad que se encuentre alineada con dichas estrategias.
Valor	QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$509.240.000,00) incluido el IVA

Entre los suscritos a saber **CAMPO ELÍAS VACA PERILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.626.614, quien en su calidad de Secretario General (E), según Resolución N° 1154 del 16 de diciembre 2013 y Acta de Posesión N° 58 del 16 de diciembre 2013, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 12 del Artículo Primero de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**; y por la otra parte **JUAN SEBASTIAN ESCOBAR ARBOLEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.696.202 de Palmira, Quien, según certificado de existencia y representación legal del 11 de septiembre de 2015 obra en nombre y Representación Legal de la sociedad **EVERIS COLOMBIA LTDA** en su calidad de Segundo Subgerente, Sociedad con Nit. 900128566-2, constituida mediante Escritura Pública No. 0000047 de fecha 4 de enero de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita el 17 de enero de 2007 bajo el número 01103182 del Libro IX, con Matrícula Mercantil No. 01663462 del 17 de enero de 2007 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

1. Que el ICETEX se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en una entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio



2015 0260

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 2 de 17

vinculada al Ministerio de Educación Nacional. La necesidad de transformar la naturaleza del ICETEX surgió a partir de las limitaciones tanto organizacionales como presupuestales y normativas que no le permitían responder efectivamente a la demanda de crédito educativo y cumplir con la ampliación de cobertura en la Educación Superior.

2. Que, tanto el Plan Nacional de Desarrollo de ese entonces y el Plan Estratégico de la entidad para la vigencia 2003-2007, se plasmó el compromiso institucional de hacer del crédito educativo un factor clave en el desarrollo de la Nación, buscando aliados estratégicos en el ámbito nacional e internacional para materializar la ampliación de cobertura educativa en programas académicos de calidad que permitieran a los colombianos competir en espacios internacionales y en el marco de la globalización. En dicho Plan Estratégico se consignó el diagnóstico bajo las 5 perspectivas de dirección, control, recurso humano, planeación, procesos y tecnología identificando las diferentes áreas de oportunidad, redefiniendo la misión y la visión y estableciendo las premisas organizacionales que apuntan al fomento e impulso de la educación superior y el liderazgo del ICETEX en el crédito educativo.
3. Que en el año 2007 el ICETEX realizó un trabajo con el acompañamiento de una firma especializada que apoyó a la entidad con la metodología y orientación necesaria para el realineamiento del plan estratégico del ICETEX para la vigencia 2007-2010, mediante el Balanced Scorecard, instrumento que permite definir y operativizar la estrategia para que sea entendida en todos los niveles de la organización.
4. Que el proyecto generó un cambio cultural que facilitó la implementación y administración del Balanced Scorecard como una herramienta de comunicación de la estrategia y aprendizaje organizacional, así como la alineación de la organización en los diferentes niveles con respecto a la estrategia institucional en la cual se formularon 4 perspectivas: Impacto social, Financiera, Procesos Internos y Aprendizaje y Crecimiento.
5. Que para el año 2011, dado que la vigencia del Plan estratégico 2007-2010 se cumplió se vio la necesidad de realizar un realineamiento del Plan estratégico, continuando con la metodología del Balanced Scorecard, debido a los valiosos resultados en el direccionamiento estratégico de la entidad y ha sido implementada adecuadamente por parte de los funcionarios. Para realizar este trabajo el ICETEX requirió de la asesoría de una firma experta en la mencionada metodología que le permitió redefinir su plan estratégico para la vigencia 2011-2014, así como su mapa corporativo y los mapas de los desdoblamientos.
6. Que para el año 2015, dada la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014 – 2018 (mediante la ley 1753 de junio 9 de 2015), se establecieron los tres pilares de Gobierno:
 - Paz: un país en paz podrá focalizar sus esfuerzos en la inversión de recursos para mejorar la cobertura y la calidad del sistema educativo
 - Equidad: un país equitativo, es un país sin grandes brechas socioeconómicas, lo que permite una convivencia pacífica
 - Educación: un país educado cuenta con una fuerza laboral calificada, lo que propicia la disminución de las diferencias de ingreso.



2015 0260

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 3 de 17

7. Que, adicionalmente, se plantean cinco estrategias transversales que permitirán a este Gobierno avanzar en la construcción de un país en paz, equitativo y educado:
- Infraestructura y competitividad estratégicas: Fomentar el crecimiento, desarrollo humano e integración y conectividad territorio – nación.
 - Movilidad Social: Alcanzar los objetivos sociales del PND (Salud, educación, equidad y empleo).
 - Transformación del campo y crecimiento verde: Disminuir las brechas entre el campo y la ciudad en materia de indicadores sociales (pobreza, educación, infraestructura, violencia). Promover la sostenibilidad del crecimiento económico incluyendo aspectos ambientales.
 - Consolidación del Estado Social de Derecho: Ampliar el sistema democrático del país. Promover el goce efectivo de los derechos humanos y de la justicia para todos los ciudadanos. Construcción de un Estado desde y para los territorios. Articular el trabajo de autoridades civiles, fuerza pública y la justicia.
 - Buen Gobierno: Garantizar la configuración y consolidación de un Estado moderno, transparente, eficiente y eficaz. Redistribuir de manera equitativa los recursos y oportunidades para el cierre de brechas.
8. Que el ICETEX, en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y la Política educativa, así como las estrategias de ampliación de la cobertura y calidad de la Educación Superior, ha presentado un incremento de los volúmenes de su operación desde el año 2006, fecha del último estudio de cargas de trabajo, pasando de 252.253 beneficiarios a 596.222 beneficiarios en el 2014 y presentando una evolución en su cartera de \$1.352.935 millones en el 2006 a \$3.910.673 millones en el 2014.

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Total Beneficiarios	252.253	269.213	289.056	306.784	360.946	415.842	471.884	533.792	596.222
Total Cartera (millones de pesos)	\$ 1.352.935	\$ 1.447.826	\$ 1.622.580	\$ 1.779.009	\$ 2.092.840	\$ 2.358.295	\$ 2.849.266	\$ 3.376.025	\$ 3.910.673

9. Que lo anterior impacta la capacidad de operación de la Entidad, razón por la cual el ICETEX adelantó en el año 2014 y primer semestre 2015 un estudio de modernización institucional que busca generar un ajuste en su estructura organizacional y una ampliación de planta que permita contar con la capacidad para atender los volúmenes de operación actuales.
10. Que durante el año 2015 el ICETEX ha visto cambios importantes en su gestión como la operación de “Ser Pilo Paga”, el rediseño de sus productos con el sistema “Tú Eliges” y los retos enmarcados en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: “Todos por un nuevo país”, cuyo propósito es construir una Colombia en paz, equitativa y educada.
11. Que por lo anterior, se hizo necesario contratar Servicios Especializados de Consultoría para la generación de las estrategias organizacionales del ICETEX 2016-2020 y examinarlos frente a la capacidad operacional que se estaba proponiendo en el estudio de

ESTUDIO DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
MARIANO OSPINA PÉREZ
ICETEX

2015 0260

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 4 de 17

- reestructuración y realizar los ajustes pertinentes.
12. Que el día 11 de septiembre de 2015, previa aprobación del Comité de Contratación del ICETEX, se publicaron en la página web www.icetex.gov.co, tanto el Estudio Previo como el Pliego de Condiciones para la Invitación por Lista Corta No. 06 de 2015, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA GENERACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS ORGANIZACIONALES DEL ICETEX 2016-2020 Y UNA PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD QUE SE ENCUENTRE ALINEADA CON DICHAS ESTRATEGIAS".
 13. Que el día 11 de septiembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013, se remitieron las invitaciones formales a las siguientes personas jurídicas que formaron parte de la lista corta conformada por la Oficina Asesora de Planeación, así: McKINSEY & COMPANY, ADVANTIS S.A. y EVERIS COLOMBIA LTDA.
 14. Que de conformidad con el procedimiento establecido, a las personas jurídicas invitadas se les informó la dirección de internet en donde pudieron consultar los pliegos de condiciones y formular sus observaciones a los mismos. Las comunicaciones de invitación reposan en el Expediente Único Administrativo del citado proceso contractual.
 15. Que el día 15 de septiembre de 2015, se publicó en la página web www.icetex.gov.co el Documento Consolidado de Respuestas a las observaciones que las personas jurídicas invitadas hicieron oportunamente a los Pliegos de Condiciones, para el proceso de Invitación por Lista Corta No. 06 de 2015.
 16. Que el día 15 de septiembre de 2015, se publicó en la página web www.icetex.gov.co la Adenda No. 01 para la Invitación por Lista Corta No. 006 de 2015, mediante la cual se modificó el Numeral 3.4 EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE, del Pliego de Condiciones.
 17. Que el día 17 de septiembre de 2015, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre y Apertura de las Propuestas para el proceso de Invitación por Lista Corta No. 006 de 2015. En la hora y sitio indicados en el Pliego de Condiciones para el cierre de la invitación, se recibieron las propuestas presentadas por las siguientes empresas:
 - ADVANTIS CONSULTORÍA GERENCIAL S.A.
 - EVERIS COLOMBIA LTDA
 18. Que lo anterior quedó consignado en Acta levantada en la misma fecha y suscrita por los funcionarios del ICETEX que participaron en la misma.
 19. Que en el lapso comprendido entre el 17 y el 21 de septiembre de 2015, de conformidad con el cronograma del proceso, se llevó a cabo la verificación de los requisitos jurídicos y financieros habilitantes establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como la Evaluación Técnica de las Propuestas recibidas.
 20. Que el día 22 de septiembre de 2015, mediante Acta No. 034, el comité de Contratación del ICETEX aprobó el Informe de Evaluación de las propuestas recibidas dentro del proceso de invitación por Lista Corta No. 006 de 2015.
 21. Que de acuerdo con el contenido del Informe Consolidado de Evaluación de las propuestas, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos



CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 5 de 17

- establecidos para proceso de invitación por Lista Corta No. 006 de 2015, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el Proceso de Contratación al proponente EVERIS COLOMBIA LTDA, ya que dicha propuesta cumplió con todos los requisitos exigidos en el citado proceso de contratación y, además, obtuvo el mayor puntaje en la Evaluación, obteniendo 100 de 100 puntos posibles.
22. Que el día 22 de septiembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el inciso 3° del artículo 38 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013, se publicó en la página web www.icetex.gov.co el Informe de Evaluación de las propuestas recibidas dentro del proceso de invitación por Lista Corta No. 006 de 2015, para que los proponentes hicieran las observaciones que consideraran pertinentes.
 23. Que una vez vencido el plazo de que trata el inciso 3° del artículo 38 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013, se constató que ninguno de los oferentes presentó observaciones al Informe de Evaluación de las propuestas recibidas dentro del proceso de invitación por Lista Corta No. 006 de 2015.
 24. Que al no presentarse observaciones que pudieran llevar a la modificación del Informe de Evaluación publicado previamente por la entidad, se mantuvo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador en sesión del 22 de septiembre de 2015, recomendando al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Invitación por Lista Corta No. 006 de 2015 al proponente EVERIS COLOMBIA LTDA, por obtener el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de calificación establecidos, y superar el puntaje mínimo señalado en el pliego de condiciones.
 25. Que mediante Resolución No. 1103 del 24 de septiembre de 2015, se adjudicó a la Sociedad EVERIS COLOMBIA LTDA, el proceso de Invitación por Lista Corta No. 006 de 2015, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA GENERACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS ORGANIZACIONALES DEL ICETEX 2016-2020 Y UNA PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD QUE SE ENCUENTRE ALINEADA CON DICHAS ESTRATEGIAS".
 26. Que la presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. CDP EF-2015-438, CONCEPTO: Contratar los servicios de consultoría para la generación de las estrategias organizacionales del ICETEX. RUBRO: G332900001 APOYO MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el día 10 de septiembre de 2015.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Prestar los servicios de consultoría para la generación de las estrategias organizacionales del ICETEX 2016-2020 y una propuesta de la estructura de la entidad que se encuentre alineada con dichas estrategias, de conformidad con lo dispuesto en los estudios Previos, en el Pliego de Condiciones y en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA** dentro del proceso de Invitación por Lista corta No. 06 de 2015.



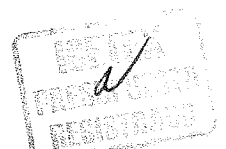
2015 0260

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 6 de 17

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX a desarrollar las siguientes actividades:**2.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato, dentro del plazo pactado, de acuerdo con las obligaciones y actividades establecidas, así como las que le sean asignadas por el Supervisor que tengan relación con el objeto contratado.
3. Guardar reserva de toda la información de propiedad del ICETEX que llegare a conocer durante la ejecución del contrato y mantenerla con carácter confidencial. Por lo tanto no podrá divulgarla, transmitirla, compartirla ni darla a conocer a terceras personas, salvo autorización previa y expresa por parte de las autoridades del ICETEX.
4. Entregar al Supervisor, durante la ejecución del contrato, los informes que le sean requeridos y, a la finalización del contrato, el informe final de cumplimiento de todas las obligaciones y actividades desarrolladas.
5. Mantener indemne al ICETEX de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, por causa de acciones u omisiones del contratista
6. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.
7. Acreditar, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
8. Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del presente contrato.
9. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
10. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Proporcionar el reemplazo inmediato del personal en caso de novedades del mismo tales como retiros, vacaciones, incapacidades o similares, con los mismo perfiles de experiencia e idoneidad requeridos en los pliegos de condiciones, para aprobación previa del ICETEX.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas del servicio solicitado por la entidad.
15. Cumplir con las condiciones de entrega del servicio solicitado por la entidad.



CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
17. El servicio se deberá entregar en las oficinas de ICETEX Bogotá D.C.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.
19. Suscribir oportunamente junto con el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar reserva de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter de confidencial toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX.
3. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los beneficiarios del ICETEX que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información a dichos beneficiarios.
4. Realizar destrucción segura de la información electrónica de los clientes que le fue suministrada por el ICETEX, al momento de la finalización del contrato.
5. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX.
6. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
7. Garantizar que el personal con acceso a la información del ICETEX cuente con cláusulas o acuerdos de confidencialidad sobre el manejo de la información de terceros.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información que les es suministrada por el ICETEX.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Serán obligaciones Específicas del contratista, las siguientes:

1. Generar un plan de trabajo detallado con las actividades a realizar, responsables y fechas, el cual debe ser concertado con ICETEX.
2. Generar y suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de inicio.
3. Realizar las actividades del servicio de consultoría a contratar con las especificaciones requeridas, velando por el cumplimiento de las políticas y procedimientos que tiene la Entidad, tanto a nivel interno como externo con los terceros contratados.
4. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
5. Entregar para los pagos acordados, los entregables previamente validados por ICETEX y los soportes requeridos por la normatividad vigente de seguridad social.

 A handwritten signature in black ink.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.
2.4. ENTREGABLES O PRODUCTOS:

El contratista deberá realizar y entregar en físico como en medio magnético los siguientes entregables:

ENTREGABLES	TIEMPO DE ENTREGA	% DE PAGO
DIAGNÓSTICO	Semana No. 4	45%
Identificar los retos que ICETEX tiene para los próximos cuatro años, teniendo en cuenta el escenario social, político, educativo, tecnológico y de mercado (nacional e internacional) que afecta la Entidad y compararlo con la estructura y capacidad operacional actual y la que está propuesta en el estudio técnico de reestructuración que la Entidad ha adelantado, y así identificar las brechas que deben ser cubiertas con las estrategias que se definirán para los próximos años.		
INFORME ESTRATEGIA	Semana No. 8	45%
Generar las estrategias que ICETEX debe seguir para fortalecer los siguientes aspectos y determinar la capacidad de crecimiento de la operación de la Entidad (volúmenes de operación de los próximos cuatro años): Conocer adecuadamente a su cliente y lograr el acceso al crédito de personas de estratos 1, 2 y 3. Cómo ser un gran originador de crédito educativo. Cómo lograr una mayor cobertura en convenios y alianzas internacionales. Definir el portafolio de alternativas de captación de recursos Como gestionar e incrementar las alianzas estratégicas con IES, Organismos Nacionales e internacionales y con el sector público y privado Las estrategias planteadas deben estar alineadas con el modelo de TI y el Sistema de Administración de Riesgos de la Entidad		
Propuesta preliminar de la Estrategia organizacional 2016-2020 que incluya la Formulación de la Misión, Visión, Valores, Lineamientos Estratégicos, Propuesta de Valor, Mapa Estratégico Corporativo con sus indicadores (incluida hoja de vida) y Propuesta preliminar de estructura Organizacional		
Actualizar estudio de cargas de trabajo con los volúmenes proyectados para cumplir los retos establecidos y calcular la planta requerida bajo la nueva estructura propuesta y que ha sido aprobada previamente por la Entidad		
INFORME FINAL	Semana No. 12	10%
Actualización del Manual de funciones de acuerdo con la planta de personal propuesta		
Mapas estratégicos corporativo y de desdoblamiento con Indicadores y metas para los próximos cuatro años para cada uno de los objetivos, que incluya la hoja de vida de los indicadores		
Planes de Acción o proyectos que desarrollará la entidad en los próximos cuatro años para operativizar la estrategia y cumplir los retos establecidos para la Entidad		
Documento final que incluya los elementos definidos en las etapas anteriores: Diagnóstico Informe Estrategia Informe Final		

- **NOTA:** Se deben generar Actas de las reuniones sostenidas con ICETEX en el desarrollo de la consultoría que deben ser incluidas en los entregables.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

En desarrollo del objeto del contrato, el ICETEX se obliga especialmente a lo siguiente:



2015 0260

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 9 de 17

1. Suministrar al contratista la información y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar a través de la supervisión del contrato, el seguimiento de la ejecución.
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor del contrato.
4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, entre los que se encuentran:
 - a. Plan estratégico actual (incluye Balanced Scorecard)
 - b. Plan estratégico de tecnología
 - c. Estudio de cargas de trabajo y Manual de funciones del estudio de modernización institucional.
 - d. Estudio con el diagnóstico y propuesta de rediseño de la estructura y de los procesos.
 - e. Informe de posicionamiento e imagen, entre otros.
6. Efectuar a través del Supervisor del contrato el seguimiento de su ejecución.
7. Recibir los productos resultantes objeto de la contratación, previa aceptación por parte del supervisor del contrato.
8. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.
9. Posibilitar al contratista el acceso a la información para su análisis.
10. Gestionar reuniones con las diferentes áreas cuando el contratista no tenga acceso directo.

CUARTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: EL CONTRATISTA ejercerá sus actividades y responderá por sus obligaciones contractuales por su propia cuenta y riesgo. Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA. En consecuencia **EL CONTRATISTA**, ni sus dependientes, tendrán derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2015, y empezará a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$509.240.000,00)** incluido el IVA.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, contra entregables, en los porcentajes definidos en el **Capítulo 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, del Pliego de Condiciones del proceso de Invitación por Lista Corta No. 006 de 2015, y en el numeral 2.4 de la Cláusula SEGUNDA del presente contrato.



A1

2015 0260

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 10 de 17

Parágrafo Primero: Para cada uno de los pagos se deberá presentar la factura correspondiente, la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el interventor o supervisor del contrato y certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, según el caso, donde se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

Parágrafo Segundo: Si en desarrollo de sus obligaciones, se requiere su desplazamiento a las diferentes entidades territoriales, el ICETEX reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al CDP EF-2015-438, CONCEPTO: **Contratar los servicios de consultoría para la generación de las estrategias organizacionales del ICETEX.** RUBRO: G332900001 APOYO MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el día 10 de septiembre de 2015.

NOVENA.- GARANTÍAS: En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en "Formato Para Entidades Públicas" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

- A. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
- B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
- C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.



2015 0260

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 11 de 17

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del **CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **ICETEX**. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **ICETEX**.

EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Vicepresidente Financiero del **ICETEX**, o quien haga sus veces.

Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

Al Supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en este Contrato, en la Ley y en el Manual de Contratación del **ICETEX**, hacer los requerimientos del caso y en especial:

1. Suscribir, junto con **EL CONTRATISTA**, el acta de inicio del presente contrato, previo el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
3. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
4. Efectuar los requerimientos que sea del caso al **CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
5. Informar a la Coordinación de Contratación del **ICETEX** sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban y legalicen las modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran y se autoricen.
6. Recibir, revisar, verificar y aprobar o desaprobar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
7. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar, para el pago, las correspondientes cuentas de cobro, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago del presente contrato.
8. Elaborar y firmar el informe final de Supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.



ICETEX
DOCUMENTO
REGISTRADO

2015 0260

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 12 de 17

9. Las demás funciones inherentes a la Supervisión, establecidas en las normas que regulan al ICETEX.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con la naturaleza del contrato, no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita del **ICETEX**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Mutuo acuerdo entre las partes.
3. Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.
4. Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto.
5. Cuando el **ICETEX** establezca, por cualquier medio, que **EL CONTRATISTA** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**.
6. Unilateralmente, cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer para o por la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1510 de 2013, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés.

Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del presente contrato, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **ICETEX**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).



2015 0260

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 13 de 17

Parágrafo Segundo: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar de su ocurrencia al **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la Normatividad vigente sobre la materia.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y, así mismo, se obliga a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, de acuerdo con las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por parte del **ICETEX** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso al **ICETEX** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha situación. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por **ICETEX** con anterioridad a este contrato por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

Parágrafo Primero: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo



2015.0260

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 14 de 17

previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.

Parágrafo Segundo: De requerirse, y de acuerdo a la naturaleza y objeto del presente contrato, se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el **ICETEX**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al **ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

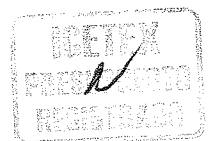
DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX**, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma de dinero que pagará al **ICETEX** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

Parágrafo: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el establecido en el Acuerdo 30 del 17 de septiembre de 2013 artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX**, modificado por el Acuerdo 19 de junio 19 de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena una suma equivalente al 1% del valor del respectivo contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL MORATORIA: El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX**, Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** citará al



2015 0260

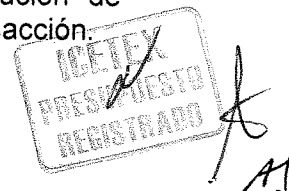
CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 15 de 17

CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien la represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procederá el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d)** El **ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior. Si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación queda expresamente aceptada por **EL CONTRATISTA**, con la firma de este contrato. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al **CONTRATISTA** no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al **CONTRATISTA** o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento.

Parágrafo: Por medio de la suscripción de este contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

 **ICETEX**
PRESIDENCIA
REGISTRADO

2015 0260

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 16 de 17

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación. En el acta de liquidación constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, y los saldos a favor de las partes si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. Si no se logra un acuerdo en relación con la liquidación, el ICETEX podrá efectuar una constancia de terminación y liquidación unilateral del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: El ICETEX podrá acordar con EL PROPONENTE seleccionado las modificaciones que estime convenientes y necesarias mientras se trate de elementos accidentales del contrato. Las modificaciones deberán justificarse en forma expresa y previa. El contrato podrá ser objeto de adiciones que no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Cuando la modificación o adición implique un costo adicional, el ICETEX apropiará los recursos necesarios antes de la suscripción del documento respectivo.

VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA seleccionado deberá cancelar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, que se generen de la ejecución del contrato.

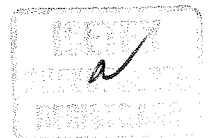
VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**. El ICETEX podrá entonces rechazar los servicios que no reúnan la calidad requerida en el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. El Pliego de Condiciones y su Adenda
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. La matriz de riesgos.
5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Los demás documentos soportes de la contratación.



2015 0260

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD EVERIS COLOMBIA LTDA.

Página 17 de 17


PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de Registró Presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia se suscribe a los

29 SEP 2015

POR EL ICETEX

EL CONTRATISTA


CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General (E)
ICETEX


JUAN SEBASTIÁN ESCOBAR ARBOLEDA
Segundo Subgerente
EVERIS COLOMBIA LTDA

Proyectó:

- José Mauricio Fonseca – Abogado Grupo de Contratación – Secretaria General

Reviso Técnicamente:

- Rosa María González Carvajal – Asesora Técnica de Presidencia ICETEX
- Beatriz Helena Torrez Lizarazo - Analista 3 – Oficina Asesora de Planeación
- Gloria Nancy Méndez Ibañez – Profesional Especializado 4 – Oficina Asesora de Planeación

Reviso y Aprobó Jurídicamente:

- María Alexandra Sandoval Concha - Asesor de Presidencia - Coordinadora Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP CF-2015-438 RP 172402-25267

Rubro: APOYO MODERNIZACIÓN

Código: 6332900001

Fecha: 30-SEP-15 Registrado por 